

**SECRETARIA:** A Despacho de la señora Juez, con respuestas por parte de Datacredito y Transunion y contestación y poder conferido por el demandado a un profesional del derecho. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 17 de julio de 2023

**LIDA STELLA SALCEDO TASCON**

La secretaria,



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

|              |                                                    |
|--------------|----------------------------------------------------|
| AUTO:        | 1471                                               |
| PROCESO:     | EJECUTIVO DE ALIMENTOS                             |
| DEMANDANTE:  | JUAN DIEGO TASCON GOLU                             |
| DEMANDADO:   | RUBEN ALBERTO TASCON CURE                          |
| RADICADO:    | 76001-3110-001-2023-00010-00                       |
| PROVIDENCIA: | INCORPORA Y AUTO NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE |

Evidenciado el anterior informe de secretaria, se allega a través de nuestro correo institucional, respuestas por parte de Datacredito y Transunion, por lo tanto, se procede a poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada:



Bogotá D.C. 2023/03/09 2:31:38 p.m.  
Radicado Numero: 3991304

Señor (a):  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**  
**LIDA STELLA SALCEDO TASCON**  
**SECRETARIA**  
[JOIFCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:JOIFCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)  
CARRERA 10 NO. 12 - 15 PISO 7 TORRE B  
VALLE-CALI

No Radicado Oficio: 760013110-001-2023-00010-00  
No Oficio 068

**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Respetado (a) Señor(a):

En relación al oficio de la referencia proferido dentro del proceso ejecutivo de alimentos instaurado, nos permitimos informarle que DataCrédito Experian en cumplimiento de lo manifestado por Usted en su solicitud, con fundamento en los soportes allegados a la misma y en concordancia con lo establecido en los Artículos 129 de la ley 1098 de 2006 (ley de infancia - adolescencia) y el artículo 598 numeral 6 de la ley 1564 de 2012 (Código general del proceso), procedió a registrar la alerta en la historia de crédito del titular **TASCON CURE RUBEN ALBERTO** identificado con cedula de ciudadanía No. **94.384.434** con ocasión al incumplimiento de su obligación alimentaria.



COMENTARIOS

Esta sección corresponde a información adicional del historial crediticio.  
ALERT INCISO 6 ART 129 CIA REPORTE CON OCASION AL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA (INCISO) DENTRO DEL EJECUTIVO DE ALIMENTOS QUE CURSA JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Es de anotar que el comentario en mención permanecerá en la historia de crédito del titular por un año a partir de la fecha de su inclusión, teniendo en cuenta que en el caso en particular la leyenda se registró el día 02 marzo de 2023. De igual modo, agradecemos informarnos en caso de requerir alguna modificación o eliminación del comentario a que se ha hecho referencia.

Ahora bien, de acuerdo con el principio de confidencialidad establecido en la Ley de Habeas Data, el literal c) del artículo 5 de la misma Ley y la sentencia C-1011 de 2008 proferida por la Corte Constitucional, solicitamos que para el presente caso y para futuras solicitudes, se sirvan allegar el auto o providencia judicial firmada por el Juez del Despacho en la que se ordena registrar la alerta por incumplimiento de las obligaciones alimentarias en las historias de crédito de los titulares.

Experian Colombia S.A.  
Dirección General Bogotá  
Cra 7 No. 16 - 25  
PBX: 3101400  
[www.datacredito.com](http://www.datacredito.com)

Bogotá, Avenida Américas # 82 - 84 Locales 71 y 72 Piso 2  
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 66 (lana a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a [www.midatacredito.com](http://www.midatacredito.com)



A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.



Teniendo en cuenta la circulación restringida y confidencialidad de la información objeto de solicitud, dispuesta en la Ley 1266 de 2008, solicitamos se guarde la debida reserva de la misma de tal manera que no se divulgue a terceros.

Es de señalar que la información solicitada está referida a datos obtenidos en la base de datos de DataCrédito, esto es, son obtenidos intrínsecamente de datos de naturaleza semiprivada, cuya circulación se encuentra restringida y su acceso concedido únicamente a determinadas personas establecidas por en el artículo 5 de la ley 1266 de 2008.

Aunado a lo anterior, es necesario precisar que el tipo de información objeto de solicitud está catalogada en la Compañía como de índole confidencial y sensible.

Efectuada la anterior precisión, respetuosamente solicitamos que la información que por este medio suministramos se utilice conforme a lo indicado en su solicitud, esto es solo para los fines y en desarrollo de las facultades de las que está investida la entidad que representa.

Quedamos atentos a la remisión de dicho documento y a su disposición para resolver cualquier otra inquietud que surja de la presente comunicación.

Cordialmente,

Operaciones Datacredito Experian

Bogotá, Avenida Américas # 82 - 84 Locales 71 y 72 Piso 2  
Centro Comercial Outlet Factory Entrada 3 por la Cra. 66 (lana a 2 pm)

Para consulta gratuita de su historia de crédito ingrese a [www.midatacredito.com](http://www.midatacredito.com)



A través de nuestro chat, DATINA le ayudará a resolver sus inquietudes.



\*001997020230302\*

Bogotá D.C.,

Señores  
**JUZGADO 01 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
CALI  
VALLE DEL CAUCA

Asunto: Solicitud de Información  
Radicado No. 760013110-001-2023-00010-00

Respetados señores:

En atención a su comunicación, recibida en esta entidad el día 28 de febrero de 2023, en el cual nos informa que dentro del proceso de la referencia se ordenó a CIFI S.A.S. en adelante TransUnion®, marcar el reporte de consulta de señor(a) **RUBEN ALBERTO TASCON CURE** identificado(a) con C.C. 94.384.434, con la leyenda (Mora en el Pago de la Cuota Alimentaria), por encontrarse en mora en el pago de la obligación alimentaria, le indicamos que se procedió de conformidad con la inclusión de la citada leyenda en cumplimiento del artículo 129 de la ley 1098 de 2006.

Es importante recordar que, en desarrollo de los lineamientos definidos para el ejercicio de la actividad de administración de datos que ejerce TransUnion®, y dado que se encuentra involucrado el derecho fundamental del Habeas Data consagrado en la Carta Política y desarrollado jurisprudencialmente por la H. Corte Constitucional, el Juzgado deberá realizar directamente la actualización de la información incluida. Mientras no se produzca la actualización, la información permanecerá en la base de datos en los términos señalados.

Finalmente, le informamos que, para futuras comunicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico de TUCOsolicitudesoficiales - [soloficial@transunion.com](mailto:soloficial@transunion.com)

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

  
**ATENCIÓN AL TITULAR**  
001997020230302  
LAVP / 06/03/2023

Se recibe a través del correo electrónico institucional poder conferido por el señor **RUBEN ALBERTO TASCON CURE** aquí demandado, a la abogada **THELMY XIMENA GUZMAN VIVEROS** para que lo represente en este proceso.

Procede el despacho a reconocer personería para actuar a la abogada **THELMY XIMENA GUZMAN VIVEROS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.880.469 y Tarjeta Profesional 85.451 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en este asunto asuma la representación del demandado.

Consecuencia de lo anterior, se impone tener al demandado notificado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, que se tendrá surtida con la notificación de esta providencia y se dispondrá el envío de la demanda y de los anexos, al correo electrónico de la apoderada, advirtiéndole sobre el término de traslado, quien podrá dar apertura en el siguiente link [76001311000120230001000 mc](https://76001311000120230001000.mc)

Por otro lado, el apoderado de la parte actora pone en conocimiento la contestación de la demanda, para lo cual se le pone de presente al togado, que debe estar pendiente de los estados judiciales que se publican en el micrositio para su conocimiento.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

**RESUELVE:**

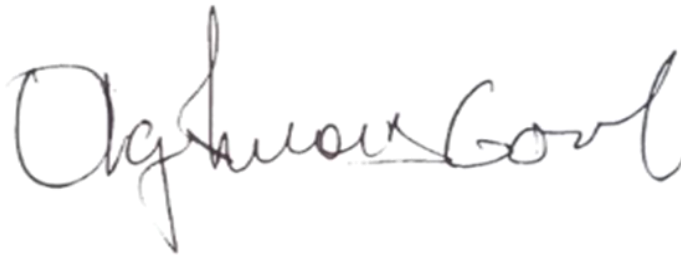
**PRIMERO: – Incorporar** y poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada por Datacrédito y Transunion.

**SEGUNDO.- TENER** a la parte demandada señor **RUBEN ALBERTO TASCON CURE**, notificado por conducta concluyente, notificación que se entiende surtida el día de notificación de esta providencia, en la que se reconoce personería a la Apoderada.

**TERCERO: REMITIR** a la parte demandada, el Expediente digital, el cual puede ser descargado en el siguiente link [76001311000120230001000 mc](https://76001311000120230001000.mc), advirtiéndole que el término del traslado de cinco (05) días para el pago de la suma de dinero que se cobra, y diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

**CUARTO: RECONOCER** personería a la abogada THELMY XIMENA GUZMAN VIVEROS, al abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.880.469 y Tarjeta Profesional 85.451 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandada, para los efectos legales y los expresamente señalados en el poder otorgado.

**NOTIFIQUESE,**



**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**  
La Juez

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -<br/>SECRETARIA</p> <p><b>ESTADO No. 120</b></p> <p><b>EN LA FECHA 18 DE JULIO DE 2023</b></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS</p> <p>LIDA STELLA SALCEDO TASCON</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|